



DGP

**INCORPORA NUEVO ANTECEDENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-255-2022**

**Santiago, 27 de mayo de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-255-2022**, de fecha 7 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos a Inversiones Santorini Limitada**. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-255-2022 fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 9 de diciembre de 2022.
3. Que, con fecha 9 de enero de 2023, la empresa presentó escrito de descargos dentro del plazo otorgado para tal efecto, acompañando a su presentación una serie de documentos. Adicionalmente solicitó ser notificado al correo electrónico que indicó.



4. La presentación de descargos presentada por el titular se tuvo presente por medio de la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-255-2022, de fecha 10 de agosto de 2023, la cual fue notificada mediante correo electrónico a la casilla indicada por el titular para tales efectos.

5. Junto con los descargos, el titular opuso un incidente de nulidad procedimental del presente procedimiento sancionatorio. Dicha solicitud fue rechazada mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-255-2022 de fecha 24 de agosto de 2023 y que fue notificada en la misma fecha mediante correo electrónico a la casilla indicada por el titular para tales efectos.

6. Luego, con fecha 31 de agosto de 2023, Constanza Fernández Vásquez, en representación de Inversiones Santorini Limitada, formuló recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-255-2022, que negó la solicitud de nulidad procedimental, y en subsidio, interpone recurso jerárquico.

7. Por último, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante Resolución Exenta N° 5/ Rol D-255-2022, esta SMA declaró inadmisibles el recurso de reposición e improcedente el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria. Junto con ello se incorporó al procedimiento una serie de denuncias contra la unidad fiscalizable. Esta resolución fue notificada en la misma fecha mediante correo electrónico a la casilla indicada por el titular para tales efectos.

## II. NUEVO ANTECEDENTE INGRESADO AL PROCEDIMIENTO

8. Que, por otro lado, se considerará una nueva denuncia en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

**Tabla N°1: Nuevas denuncia**

Expediente	Fecha	Nombre	Dirección
70-IV-2024	2 de abril de 2024	Héctor Flores Gatica	[REDACTED]

*Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.*

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”* En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciadas.

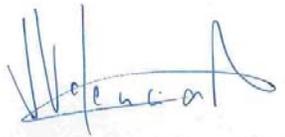


**RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, la denuncia individualizada en la tabla N°1 contenida en la parte considerativa de este acto.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por los interesados del presente procedimiento.



**Javiera Valencia Muñoz**

**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Constanza Fernández Vásquez, en representación de Inversiones Santorini Ltda a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Horacio Leigh Morales, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Luis Costa Arratia, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Héctor Flores Gatica, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Alejandro Villegas Contreras, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Andrés Fajardo Saavedra, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Jorge Fuentes Pérez, a la casilla [REDACTED]
- Constanza Núñez Tapia, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Paulina Campusano Rojas, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- María José Guerrero Garrote, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Valentina Córdova Alarcón, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- María Jacqueline Fuentes Hernández, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**ROL D-255-2022**

